que ira declarado la Junta por dem
gregados, con dotaremos no
se le dere, y hido tan bastante como se
Regimen, y de el mas pide de pedir
a don diego simon bazquez Residente
en la villa de madrid, de su parte de negocio
cios en ella General de parte de los
los pleitos de ambas, ai ciertos como ci
minales que estan pendientes
asi en el Real Consejo de Hacienda como en
otros quales quier tribunales, que
se hubiere de otra en adelante, hiendo a do
ocurrere de otra en adelante, con los Señores
o Regidores quales quier, con el Señor
o comunidades, en todo o por los quales, en
ca dano de ellos, se nos se parten no
ce de estamos, y los obliga generalmente
y para ello presente, las personas que
con tengan relaciones juradas, con la
pena del perjurio, conforme a ello de
la contaduria mayor de quentas y los de
mas papeles, escritos, escrituras, li
gos y probanzas que sea necesario y hido
jeneros de pide la parte de otra autos, sen
tencias, interlocutorias y difinitivas
con ciertas, lo que fuere, en su fa, de estamos
de lo decontrario, de qualquier agra
vio, a pelar, requerir, con las protes
tas, ganar quales quier probanzas
efectuadas, otros recados, requeridos con
hido, a que se con tenga y se a difinido
y pagado demas diligencias, que fuere
cial de otra judicial, de contengan
hasta que con efecto estamos a ofendido
a su fa, sentencia o sentencias en
los tales pleitos que a ciertos pendien
de se hubiere y se a de pedir de la ter
damente que hice, de la alcabala de las
de estamos y su partido, en las quentas
tiene pendiente el Real con sejo
se hacienda sacando su jurgento dellas